

LOTERIA DE BOGOTA

Por favor al contestar cite este N° de: 2-2020-1115

Fecha: 21/09/2020 15:19:40

Folios: 1 Anexos: N/A

Radicador: JENNY ROCIO RAMOS GODOY

Destino: SUSPENSORES DE CONTRATOS Y



CIRCULAR No. 32 DE 2020

PARA: SUSPENSORES DE CONTRATOS Y CONTRATISTAS

DE: GERENCIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 11 de septiembre de 2020

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 9 Y 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 189 de 2020 “*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*”; se imparten lineamientos a los contratistas para cumplir con lo establecido en los artículos 9 y 17 del precitado decreto, en los siguientes términos:

1. MARCO NORMATIVO.

El Presidente de la República, sancionó la **Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019**, que obliga a altos funcionarios del Estado y contratistas entre otros a publicar su información de bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, así como el registro de **conflictos de interés**, la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, así como los aportes de elección.

Que en atención a lo anterior la Alcaldesa Mayor de Bogotá en el artículo 9 del Decreto 189 de 2020, dispuso:

“Artículo 9. Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. En la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, todos los servidores públicos y

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 018000 123070



colaboradores del distrito efectuarán el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios”

El artículo 17 del Decreto 189 de 2020, señala como obligación adicionar a cargo de los contratistas del Distrito, el deber de:

Artículo 17. Información complementaria de los contratistas. *Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital, deberán presentar a la entidad distrital contratante la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden.*

Que, en razón a los preceptos normativos expuestos, se procede a señalar los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los referidos preceptos de la siguiente manera :

2. LINEAMIENTOS CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 9 Y 17 DECRETO 189 DE 2020.

1. Publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios

Los contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que tengan contratos en ejecución, deben proceder a realizar el registro y publicación en el “SIGEP” a través del formato de publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés y de la declaración del impuesto de renta y complementarios, éste último, en los casos en los que aplique según el Estatuto Tributario, el Decreto Nacional 1625 de 2016 "Único Reglamentario en Materia Tributaria" y las normas que le modifican o adicionan.

Adicionalmente, y dado que el artículo 3° de la Ley 2103 de 2019, establece que cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados deberá actualizarse la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y que todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio; razón por la cual, a lo anteriormente preceptuado se debe dar estricto cumplimiento.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo anterior, corresponde a los supervisores del contrato verificar para el pago de la factura o cuenta de cobro del mes de septiembre, requerir la prueba de registro y publicación solicitada.

Por las anteriores consideraciones, se informa que el Departamento Administrativo de la Función Pública, dio a conocer el siguiente instructivo con información precisa para el diligenciamiento de la información, así:

Instructivo para la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019

2. Reporte de contratos suscritos con otras entidades estatales.

Los contratistas personas naturales y jurídicas de la Lotería de Bogotá que tengan contratos en ejecución cuya contratación no se haya cursado a través de la plataforma transaccional Secop II, deberán diligenciar *el formato de “LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO”*, que hace parte de la presente integral de la presente circular y el cual será suministrado por el supervisor del contrato.

Los contratistas personas naturales y jurídicas que hayan celebrado contratos con la Lotería de Bogotá a través de la Plataforma Transaccional Secop II y con posterioridad a la fecha de suscripción o inicio del prenombrado contrato, suscribieron otros contratos con Entidades del Estado del orden nacional o distrital o en caso de no haberse reportado los contratos en el formato de experiencia para proveedores del Secop II requerido para la contratación, deberán diligenciar el formato de “LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO”

Los anteriores lineamientos tienen como propósito contribuir a una gestión pública, integra transparente con medidas consolidadas de anticorrupción.

Cordialmente,


Firmado digitalmente por
Luz Mary Cardenas Herrera
Fecha: 2020-09-21 15:23:08
LUZ MARY CARDENAS HERRERA
Gerente General


Firmado digitalmente por
Jenny Rocío Ramos Godoy
Fecha: 2020-09-21 15:24:03
JENNY ROCÍO RAMOS GODOY
Secretaria General

Funcionario	Nombre	Cargo
Revisado por:	Jenny Ramos G	Secretaria General
Proyectado por:	Natalia Isabel Russi Acuña	Contratista – (Contrato 20 de 2020)